Expediente No. 1702716
Título Habilitante: Registro de servicios y Concesión de frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0029

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado y la Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales del espectro radioeléctrico, a la compañía: RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y artículo 9 numeral 4 del Reglamento General a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento, renovación y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estado Ecuatoriano a través de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones actualmente Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante escritura pública ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, el 20 de abril de 2006, otorgó a favor de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., el Contrato de Renovación de Concesión para la Instalación, Operación y Explotación de Sistemas Troncalizados, el cual fue inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6168 del Registro Público de Telecomunicaciones, el 28 de junio de 2006.

El 22 de diciembre de 2010 ante el Notario Tercero del cantón Quito, mediante Escritura Pública, se suscribió la Adenda al contrato registrado en el Tomo 61 a Fojas 6168; la misma que fue inscrita el 14 de marzo de 2011 en el Tomo 61 a Fojas 6168A.

Segundo.- La compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con documento Nro. ARCOTEL-2015-012733 de 13 de octubre de 2015; solicitó la renovación de su título habilitante de Registro para la Prestación del Servicio Troncalizado, y Concesión para Uso y Explotación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Con Resolución ARCOTEL-2015-000131 de 16 de junio de 2015 se expidió el *"PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y APROBACIÓN DE MODELO DE TÍTIULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRÁVES DE SISTEMA TRONCALIZADO"*.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con oficio No. ARCOTEL-CTR-2016-0043-OF de 15 de febrero de 2016, solicitó requisitos adicionales para continuar en el procedimiento de renovación del título habilitante de Troncalizado de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

La compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., ingreso en esta entidad los documentos Nos. ARCOTEL-DGDA-2016-003534-E de 29 de febrero de 2016 y ARCOTEL-DGDA-2016-008671-E de 31 de mayo de 2016; adjuntó todos los requisitos correspondientes de acuerdo al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y normativa aplicable.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Tercero.- la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, en atención a sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, a la presente fecha cuenta con el Informe Técnico No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, remitido a esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0516 de 15 de noviembre de 2018, sobre el ***"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018"***, documento que: *"(...) contiene información necesaria a fin de que la ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica encargada de la gestión, administración, otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes pueda concluir las condiciones bajo las cuales se otorgaría a un solicitante (persona natural o* jurídica de derecho privado) *un título habilitante o su renovación, (...)"*, entre ellos el Servicio Troncalizado.

Cuarto.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0047-M de 11 de enero de 2019, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables: Técnico, Jurídico y Económico Nos. IT-CTDE-2018-0434; IS-CTDE-2018-0194; IJ-CTDE-2019-0004, y IE-CTDE-2019-0006, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y considerando para el efecto el análisis motivado de excepcionalidad de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 de la LOT, es procedente otorgar la renovación del título habilitante en acto administrativo unificado de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión de uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como una persona jurídica de derecho pública, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 inciso 4 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la renovación del título habilitante deberá ser por un período igual al originalmente otorgado y puede realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado, con lo cual, es procedente se conceda la renovación del título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en los artículos 37 No. 3 y en el artículo 41 de la Ley Ibídem, en tanto que, para el uso de frecuencias radioeléctricas se otorgue una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la mencionada ley que establece: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"* y en su artículo 56 determina que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

Para el servicio troncalizado, los títulos habilitantes a otorgarse corresponden al registro de servicios y la concesión para el uso y explotación de frecuencias a personas naturales o jurídicas pertenecientes a los sectores de la iniciativa privada y los de la economía popular y solidaria, en caso de que lo requieran, conforme los artículos 20 y 21 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Tercero.- La LOT, en el artículo 144, numeral 11, establece como competencia de la ARCOTEL: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes"*. Así mismo el artículo 148 numerales 3, 4 y 16, ibídem, estipula como una atribución de la Directora

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Ejecutiva de la ARCOTEL: *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."; "4. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."; y, "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro III, Título I, Renovaciones de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión por suscripción o de uso y/o explotación de frecuencias de espectro radioeléctrico y de red privada, en su artículo 174 y siguientes establece los criterios, requisitos, plazos y procedimiento para la renovación del título habilitante de registro de servicios a partir de la expedición de dicho Reglamento; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo cuerpo legal, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, la misma que deberá cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Sexto.- El Reglamento ibídem, establece:

- *"Artículo 44.- **Derechos por otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias.-** El pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes o por el otorgamiento o renovación de frecuencias para su uso y explotación o tarifas por el uso del espectro radioeléctrico, se sujetará a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL."*

- Artículo 178, número 4: ***"Notificación; suscripción o adhesión.-** La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.*

  Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de quince (15) días.

  Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

  Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente".

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Séptimo.- La Disposición Transitoria Octava del citado Reglamento, establece: *"Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.".*

Octavo.- El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del servicio troncalizado.

Noveno.- El servicio troncalizado, de conformidad con el análisis y conclusiones, constante en el Informe Económico No. IE-CTDE-2019-0006, en la actualidad es prestado en régimen de competencia por personas naturales o jurídicas, por lo cual es procedente el otorgamiento de este tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el artículo 15, letra c, número 4 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo; adicionalmente, por tratarse de frecuencias esenciales para renovación de títulos habilitantes y para registro de servicios, corresponde la adjudicación directa, de conformidad con el artículo 51 de la LOT y artículo 47 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Décimo.- La Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado emitió el Informe Técnico No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, remitidos a esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0516 de 15 de noviembre de 2018, sobre el ***"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018"***, que establece:

"6. ANÁLISIS: SERVICIO DE TRONCALIZADOS

"6.2 Análisis de Mercado y Competencia

(...) el mercado de Servicios Troncalizado se encuentra moderadamente concentrado, encontrándose en 4.002% de este mercado en función de sus terminales distribuido entre tres prestadores, el mayor porcentaje del 51% de participación lo posee MULT1COM S.A., seguido de RACOMDES S.A.

(...)
El mercado de servicios troncalizados se distribuye actualmente entre tres empresas, lo cual deja al mercado con una concentración moderada.".

"6.5 Recomendaciones del Servicio Troncalizado

6.5.1 El Servicio Troncalizado en los últimos años ha mejorado su índice de competencia, lo cual se evidencia con el valor obtenido del indicador en el último año, a pesar de ello el mercado se encuentra en competencia moderada, considerando la participación del mercado en función del número de terminales registrado.

6.5.2 Potencialmente, puede ser factible la entrada de nuevos competidores para el Servicio Móvil por Satélite, desde el punto de vista de competencia del mercado, en función del número de terminales, para que mejore el índice IHH, previo cumplimiento de requisitos y la emisión de los informes que le corresponden elaborar a la Coordinación Técnica encargada del otorgamiento, administración y gestión de títulos habilitantes de Registro, de conformidad con la normativa vigente.".

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., por el plazo de diez (10) años, contados a partir del 29 de junio de 2016, correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 61 a Fojas 6168, y la Adenda inscrita en el Tomo 61 a Fojas 6168A, el título habilitante de Registro de Servicios, para la prestación del servicio troncalizado y la concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, normas técnicas, resoluciones y disposiciones que emita para el efecto la ARCOTEL.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento para el título habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado, el prestador pagará el valor de USD 172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, conforme la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, y por Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales el valor de USD 75,499.59 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 59/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Para el pago por uso de frecuencias, en caso de modificación o sustitución de la normativa anteriormente citada, se aplicará automáticamente dicha modificación o sustitución, sin necesidad de trámite alguno o la suscripción de un adenda modificatoria del título habilitante y de acuerdo con lo que se disponga norma sustitutiva o modificatoria correspondiente.

Artículo 4.- El prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, entregará una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante y concesión de frecuencias; más noventa (90) días término adicionales. Para las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida para el título habilitante de prestación de servicios.

El valor de garantía de fiel cumplimiento inicial es de USD 8,625.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América dicha garantía con base en el artículo 205 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de prestación de servicios de telecomunicaciones. Además por tratarse de la renovación del título habilitante, el poseedor del mismo deberá prolongar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento vigente, hasta la entrega de la garantía actualizada.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

En caso de no presentarse la citada garantía en el término otorgado en el párrafo anterior, el presente acto administrativo quedará sin efecto sin necesidad de trámite administrativo alguno.

El valor de la garantía de fiel cumplimiento será revisado anualmente por la ARCOTEL, previo su renovación.

Artículo 5.- El título habilitante de registro del servicio troncalizado se extinguirá por las causales previstas en la LOT, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Para el caso de falta de renovación de la garantía de fiel cumplimiento, una vez vencido el término para la entrega de dicho documento sin que el mismo haya sido presentado, no será necesario realizar trámite administrativo alguno, ya que el título habilitante pierde automáticamente el efecto por el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 6.- La compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la LOT, su Reglamento General, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 7.- En caso de existir concesiones de frecuencias no esenciales otorgadas previamente, seguirán vigentes hasta su caducidad, luego de lo cual dichas frecuencias deberán formar parte de este título habilitante, previa solicitud del Prestador, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8.- Forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), copia del nombramiento de la Gerente General de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.
b) Copia de la solicitud de renovación;
c) Anexo 1, Datos Generales
d) Anexo 2, Condiciones Generales
   Apéndice 1: Información Técnica de la Red Inalámbrica
   Apéndice 2: Información Técnica de la Red Física (en caso de que aplique)
   Apéndice 3.- Plan de expansión, en caso de que la Dirección Ejecutiva lo disponga.
   Apéndice 4.-Vinculación
a) Declaración de Sujeción
d) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección Financiera realice las acciones correspondientes para el control y custodia de la garantía de fiel cumplimiento del presente Título Habilitante.

Artículo 10.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Así mismo, dicha Unidad notificará a la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a fin de que se dé cumplimiento a lo siguiente:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

- Una vez que se ha notificado al poseedor del título habilitante con la resolución, este dispondrá de hasta diez (10) días término para cumplir con todas las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

- Dentro de las obligaciones que debe cumplir se encuentran, entre otras: a) Pagar los derechos de otorgamiento del título habilitante. b) Suscribir el documento de sujeción, una vez realizado el pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 11.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, una vez verificado el pago de los derechos de otorgamiento de título habilitante, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 17 ENE 2019

Mgs. Germán Alberto Célleri López
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Abg. Janeth Pincay	Ing. Katty Ramírez	Dra. Sandra Cabezas	Ing. Julio Granda

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

El GOBIERNO DE TODOS

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS ESENCIALES Y NO ESENCIALES			
RAZÓN SOCIAL/ PERSONA NATURAL	RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.		
RUC / CC./Pasaporte	1791257308001	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye mail)	**Dirección:** Quito, Av. Amazonas N14-29 y Av. Colón; Edf.: España of. 26,27,28 **Correo Electrónico: maxi@interactiva.net.ec info_@grupomaxi.com.ec** **Teléf.:** 022 239713 / 022 223744		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** Marco Patricio Guevara Mera **C/C.:** 170628034-2 **C/V.:** 007-156 **Cargo:** Gerente General		
VINCULACIÓN	Si tiene Vinculación con la compañía MAXIDISTRIBUCIONES CÍA. LTDA.		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	No aplica.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DEL SERVICIO; FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	10 años, para el registro de servicios y la concesión de frecuencias esenciales, a partir de la fecha de vencimiento del título habilitante objeto de la renovación.		
ÁREA DE COBERTURA	Ver apéndices.		
PLAN DE EXPANSIÓN	Ver apéndices		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE SERVICIO	SI.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	SI		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	SI		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	SI		
ESTÁ SUJETO AL ARTÍCULO 34 DE LA LOT, SI SU NÚMERO DE ABONADOS, CLIENTES/USUARIOS LO DETERMINA	SI		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	NO		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE.	SI		

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACION DE FRECUENCIAS ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El prestador está habilitado a brindar el servicio troncalizado, el cual es provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias para tráfico de despacho, mediante el acceso de forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.

1.2 El prestador, tiene el derecho a instalar y operar nodos, estaciones maestras y remotas, redes de transporte, ya sean con medios físicos, ópticos o radioeléctricos y con la tecnología que considere apropiada; para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente. El detalle técnico inicial consta en el Apéndice 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

2.1 Al prestador del servicio se le autoriza usar las frecuencias esenciales y no esenciales conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, el cual forma parte integrante de este instrumento.

2.2 Las asignaciones de frecuencias esenciales y no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias esenciales y no esenciales asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

2.3 Las frecuencias esenciales asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Para con el abonado/cliente-usuario.

Las relaciones entre el prestador y el abonado/cliente o usuario se sujetará al ordenamiento jurídico vigente, de manera especial a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento; y el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, y en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.2 Operación e Inspecciones.

3.2.1 La operación del servicio troncalizado y el uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción y el ordenamiento jurídico vigente; este título habilitante, sus anexos y apéndices.

3.2.2 El prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones, a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previa coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar la calidad del servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2.3 Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., sean éstos propios o de terceros, recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías técnicas practicadas.

3.2.4 Registrar todas las solicitudes de servicio realizadas por documento físico o electrónico, en un archivo electrónico que se mantendrá en orden cronológico de presentación. Para cualquier reclamo relacionado a esta obligación, se estará a lo prescrito en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

3.2.5 El registro de las solicitudes de servicio antes referidas, estarán a disposición de la ARCOTEL cuando ésta lo requiera.

3.3 Plazo para la Instalación y Operación.

El plazo para la instalación y operación del servicio troncalizado es de un (1) año calendario; no obstante, dado que el presente título habilitante se fundamenta en un pedido de renovación, no aplica.

3.4 Adecuaciones Técnicas:

El prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Contabilidad regulatoria – administrativa.

El presente Registro de Servicios es independiente de cualquier otro título habilitante que haya obtenido el prestador, encontrándose prohibidos los subsidios cruzados, para lo cual deberá llevar contabilidad de costos o regulatoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones o formulario que la ARCOTEL defina para el efecto.

3.6 Interferencias.

El prestador del servicio será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.7 Registro de Infraestructura.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Es obligación del prestador, registrar la infraestructura necesaria para la prestación del servicio troncalizado, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos y la periodicidad establecidos para tal efecto, acorde con el procedimiento y los formularios que emita la ARCOTEL.

3.8 Plan de expansión.

Es obligación del prestador cumplir con el plan de expansión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en caso de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL lo disponga.

3.9 Interrupciones.

El prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.10 Planes de contingencia.

El prestador deberá contar y cumplir con planes de contingencia para ejecutarlos en caso de desastres naturales o conmoción interna para garantizar la continuidad del servicio de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el ordenamiento jurídico vigente y el presente título habilitante, los cuales deberán ser presentados para revisión ante la ARCOTEL, según lo establece el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y lo que se establezca en el ordenamiento jurídico.

3.11 Otras obligaciones.

3.11.1 Cumplir sus obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, o de intervención, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.11.2 Las que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.-

4.1. Cobrar a los abonados, clientes y usuarios las tarifas conforme al ordenamiento jurídico vigente, y los pliegos tarifarios aprobados por la ARCOTEL

4.2 Suspender el servicio provisto por falta de pago de los abonados o clientes o uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, previa notificación al abonado o cliente con dos (2) días de anticipación

4.3 Las demás que se deriven del Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción y del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.- REPORTES.-

5.1. El prestador del servicio está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, la siguiente información con la periodicidad que se indica a continuación:

5.1.1 Trimestral.- Reporte del número de abonados o clientes, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del trimestre subsiguiente, con desglose mensual.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

5.1.2 Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías
b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI)
c) Formularios de desagregación de ingresos, costos y gastos.
d) Formularios de declaración del impuesto al valor agregado (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

5.2 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

6.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación del servicio troncalizado, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante, cuando no afecten el objeto del presente título habilitante y serán autorizadas mediante oficio y se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 7.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

7.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será tratada como tal por los funcionarios que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 8.- CONTROL.-

8.1 El prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN TARIFARIO.-

9.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio troncalizado se sujetará al ordenamiento jurídico vigente.

La ARCOTEL en ejercicio de su potestad de control y regulación, podrá, en cualquier momento, establecer techos tarifarios o modificarlos.

ARTICULO 10.- CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 La calidad en la prestación del Servicio troncalizado, se sujetará a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1 Los abonados/clientes-usuarios, en cualquier modalidad de prestación de los servicios, tienen derecho a conocer la composición y condiciones del Plan Tarifario que el prestador del servicio fije. El prestador deberá informar por cualquier medio efectivo al

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

abonado/cliente-usuario la composición y condiciones de los Planes Tarifarios, previa la contratación de los servicios.

11.2 El prestador brindará servicios de información y asistencia para la solución de reclamos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

11.3 El prestador, en la ejecución del presente instrumento respetará los derechos de las personas con capacidades diferentes conforme se establece en el ordenamiento jurídico vigente.

11.4 El prestador del servicio troncalizado tiene la obligación de publicar en su sitio web todos los planes, promociones, paquetes o tarifas disponibles de conformidad con lo establecido en normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

Para la renovación del presente título habilitante (registro del servicio troncalizado y la concesión del uso y explotación de frecuencias), el prestador deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de este título habilitante, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA

Información técnica de frecuencias esenciales y no esenciales contenidas en los correspondientes informes técnicos Nro. IT-CTDE-2018-434

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CODIGO DEL USUARIO:

1702716

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (220) FRECUENCIAS (USD): 75,499.59	Tarifa C (USD): 1,009.45	TARIFA MENSUAL (Tarifa A + Tarifa C) TOTAL POR USO DE (220) FRECUENCIAS:(USD): 1,248.26

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - Sistema Troncalizado		No. Total de Canales: 110
TIPO DE RED: Pública	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**	No. Total de Estaciones de Abonados: 4930

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación de la Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico; por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.

RADIOBASE 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
45	SEMIDUPLEX	Zona 2a	Quito y sus alrededores	1	107.83

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA0998	CERRO PICHINCHA-01	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	0°10"12'S	78°31"15'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	MOTOROLA MTR-2000	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
23	1	403	861.06250	816.06250
23	1	443	862.06250	817.06250
23	1	483	863.06250	818.06250
23	1	523	864.06250	819.06250
23	1	563	865.06250	820.06250
23	3	423	861.56250	816.56250
23	3	463	862.56250	817.56250
23	3	503	863.56250	818.56250
23	3	543	864.56250	819.56250
23	3	583	865.56250	820.56250
23	4	433	861.81250	816.81250
23	4	473	862.81250	817.81250
23	4	513	863.81250	818.81250
23	4	553	864.81250	819.81250
23	4	593	865.81250	820.81250

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750
18	2	218	856.43750	811.43750
18	2	258	857.43750	812.43750
18	2	298	858.43750	813.43750
18	2	338	859.43750	814.43750
18	2	378	860.43750	815.43750

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	3	455	856.68125	811.68125
35	3	535	857.68125	812.68125
35	3	615	858.68125	813.68125
35	3	695	859.68125	814.68125
35	3	775	860.68125	815.68125
36	3	456	856.69375	811.69375
36	3	536	857.69375	812.69375
36	3	616	858.69375	813.69375
36	3	696	859.69375	814.69375
36	3	776	860.69375	815.69375
45	2	825	861.30625	816.30625
45	2	905	862.30625	817.30625
45	2	985	863.30625	818.30625
45	2	1065	864.30625	819.30625
45	2	1145	865.30625	820.30625
46	2	826	861.31875	816.31875
46	2	906	862.31875	817.31875
46	2	986	863.31875	818.31875
46	2	1066	864.31875	819.31875
46	2	1146	865.31875	820.31875

RADIOBASE 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
40	SEMIDUPLEX	Zona 1a	Guayaquil y sus alrededores	1	92.43

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNB0665	CERRO AZUL-01	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°9'44'S	79°57'13'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	MOTOROLA MTR-2000	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
23	1	403	861.06250	816.06250
23	1	443	862.06250	817.06250
23	1	483	863.06250	818.06250
23	1	523	864.06250	819.06250
23	1	563	865.06250	820.06250
23	3	423	861.56250	816.56250
23	3	463	862.56250	817.56250
23	3	503	863.56250	818.56250
23	3	543	864.56250	819.56250
23	3	583	865.56250	820.56250

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	2	218	856.43750	811.43750
18	2	258	857.43750	812.43750
18	2	298	858.43750	813.43750
18	2	338	859.43750	814.43750
18	2	378	860.43750	815.43750
18	4	238	856.93750	811.93750
18	4	278	857.93750	812.93750
18	4	318	858.93750	813.93750
18	4	358	859.93750	814.93750
18	4	398	860.93750	815.93750

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	1	415	856.18125	811.18125
35	1	495	857.18125	812.18125
35	1	575	858.18125	813.18125
35	1	655	859.18125	814.18125
35	1	735	860.18125	815.18125
36	1	416	856.19375	811.19375
36	1	496	857.19375	812.19375
36	1	576	858.19375	813.19375
36	1	656	859.19375	814.19375
36	1	736	860.19375	815.19375
45	2	825	861.30625	816.30625
45	2	905	862.30625	817.30625
45	2	985	863.30625	818.30625
45	2	1065	864.30625	819.30625
45	2	1145	865.30625	820.30625
46	2	826	861.31875	816.31875
46	2	906	862.31875	817.31875
46	2	986	863.31875	818.31875
46	2	1066	864.31875	819.31875
46	2	1146	865.31875	820.31875

RADIOBASE 3

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbios, Napo y Orellana	2	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA5728	CERRO ATACAZO ALTO (CUCHILLAS)	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	0°21"22.2'S	78°37"9.1'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC194015	SNA5728	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	4	475	856.93125	811.93125
35	4	555	857.93125	812.93125
35	4	635	858.93125	813.93125
35	4	715	859.93125	814.93125
35	4	795	860.93125	815.93125

RADIOBASE 4

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbios, Napo y Orellana	2	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA000798	CERRO PAMBAMARCA	PICHINCHA	CAYAMBE	CERRO PAMBAMARCA	0°3"37.9'S	78°14"12.2'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC256472	SNA000798	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
36	4	476	856.94375	811.94375
36	4	556	857.94375	812.94375
36	4	636	858.94375	813.94375
36	4	716	859.94375	814.94375
36	4	796	860.94375	815.94375

RADIOBASE 5

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1	Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Galápagos	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNU0078	CERRO COCHABAMBA	BOLIVAR	GUARANDA	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	1°41"56.2'S	79°6"20.6'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC197560	SNU0078	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	3	455	856.68125	811.68125
35	3	535	857.68125	812.68125
35	3	615	858.68125	813.68125
35	3	695	859.68125	814.68125
35	3	775	860.68125	815.68125

RADIOBASE 6

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabí	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SND000620	CERRO HOJAS	MANABI	PORTOVIEJO	CERRO HOJAS	1°2"50'S	80°32"39'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC280477	SND000620	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
46	3	846	861.56875	816.56875
46	3	926	862.56875	817.56875
46	3	1006	863.56875	818.56875
46	3	1086	864.56875	819.56875
46	3	1166	865.56875	820.56875

RADIOBASE 7

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNO0005	CERRO CHILOLA	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILOLA	3°30".9'S	79°37"52.5'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	**APÉNDICE 1 - O** **INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**	**CTDE** IT-CTDE-2018-434

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC280477	SNO0005	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
46	3	846	861.56875	816.56875
46	3	926	862.56875	817.56875
46	3	1006	863.56875	818.56875
46	3	1086	864.56875	819.56875
46	3	1166	865.56875	820.56875

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben, en el ámbito de sus competencias.

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 12/07/2018
Fecha de actualización: 10/01/2019

Elaborado por: **Ramiro Andrade**

Revisado por: **Katty Ramírez**

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica que corresponda a la prestación del servicio troncalizado, en caso de que aplique.

No dispone de Infraestructura Física

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

APÉNDICE 2.1

INFORMACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Información técnica del Servicio Troncalizado contenida en el informe Nro. IS-CTDE-2018-0194

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO HABILITANTE SERVICIO TRONCALIZADO

IS-CTDE-2018-0194

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de tráfico de despacho provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias, mediante el acceso en forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.

Código del concesionario:	No. De Trámite	Tráfico de comunicación	Servicios a ofrecer
1702716	ARCOTEL-DGDA-2016-003534-E	• Voz • Datos	• Llamada de Grupo • Llamada de Emergencia • Llamada de Voz Selectiva

Capacidad del Sistema

RADIOBASES			Centro de Gestión asociado a la Radiobase	Zona a Operar		Ancho de Banda por Canal (kHz)
Radiobase	Código de estructura	Nombre del sitio		Zona	Cobertura	
RB1	SNA0998	CERRO PICHINCHA	CERRO PICHINCHA	2a	Quito y alrededores	50
				2a	Quito y alrededores	25
RB2	SNB0665	CERRO AZUL	CERRO AZUL	1a	Guayaquil y alrededores	50
				1a	Guayaquil y alrededores	25
RB3	SNA5728	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbíos, Napo y Orellana	25
RB4	SNA000798	CERRO PAMBAMARCA	CERRO PAMBAMARCA	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbíos, Napo y Orellana	25
RB5	SNU0078	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	1	Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Galápagos	25
RB6	SND000620	CERRO HOJAS	CERRO HOJAS	3	Manabí	25
RB7	SNO0005	CERRO CHILOLA	CERRO CHILOLA	4	El Oro y Loja	25

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Elaborado por: **Ramiro Andrade**

Revisado por: **Katty Ramírez**

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: (593) 2947800
Casilla 17-07-9777. http://www.arcotel.gob.ec/ Quito-Ecuador

0029

APENDICE 3

PLAN DE EXPANSIÓN

De acuerdo al informe No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, remitido a esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0022 de 15 de noviembre de 2018, sobre el **"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018,** en el numeral 6.4, que textualmente expresa:

"6.4 Análisis de expansión del Servicio Troncalizado

Del análisis realizado, se observa que, el mercado de troncalizados se encuentra en concentración moderada, sin embargo. Por tanto, al momento de realizar este informe, no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado, más aún cuando no se dispone de un Plan de Servicio Universal."

Se concluye que no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado.

APENDICE 4

VINCULACIÓN

Declaraciones Juramentadas de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y de sus accionistas con respecto al análisis de vinculación:

- El 31 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor MARCOS RAMIRO BARRENO VENAVIDES, en su calidad de Presidente de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"a).- declaro ser* ***a).-*** *El Presidente de la empresa Radio Comunicaciones de los Andes Racomdes S.A., la empresa Racomdes S.A., está dedicada a la comercialización de equipos de radio comunicaciones y al servicio de radio comunicación troncalizado en ochocientos (800) MHz, mediante contrato de concesión de frecuencias firmado con el ARCOTEL en el año dos mil seis (2006) (...)* ***b).-*** *En la empresa Racomdes S.A. poseo el sesenta por ciento (60%) de acciones y participaciones del capital suscrito.- Adicionalmente,* ***c).-*** *Soy el Presidente y socio accionista de la empresa Distribución de Productos Electrónicos Maxidistribuciones Cía. Ltda., con el sesenta y ocho por ciento (68%) de acciones y participaciones del capital suscrito. La empresa Maxidistribuciones Cía. Ltda., es también concesionaria de frecuencias UHF comunales de explotación para fijo móvil y a su vez representante de la marca KENWOOD para el Ecuador, por lo que también importa equipos de radio comunicaciones desde los Estados Unidos de Norteamérica.-* ***d).-*** *No me encuentro impedido de contratar con el Estado, no estoy incurso en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibídem, ni he sido de sanción de cuarta clase, que implique la revocatoria del título habilitante.".*

- El 30 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor MARCOS PATRICIO GUEVARA MERA, en su calidad de Gerente General de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"(...) declaro ser* ***a).-*** *El Gerente General de la empresa Radio Comunicaciones de los Andes Racomdes S.A., y a su vez el representante Legal de la misma, conforme copia del nombramiento adjunto. (...).* ***b).-*** *En la empresa Racomdes S.A. poseo el cuarenta por ciento (40%) de acciones y participaciones del capital suscrito.-* ***c).-*** *Adicionalmente, soy el Gerente General y socio accionista de la empresa Distribución de Productos Electrónicos Maxidistribuciones Cía. Ltda., con el treinta y un por ciento (31%) de acciones y participaciones del capital suscrito. La empresa Maxidistribuciones Cía. Ltda., es también concesionaria de frecuencias UHF comunales de explotación para fijo móvil y a su vez representante de la marca KENWOOD para el Ecuador, por lo que también importa equipos de radio comunicaciones desde los Estados Unidos de Norteamérica.-* ***d).-*** *Soy además, Gerente de la empresa Daltron Cía.* ***e).-*** *Poseo el veinte por ciento (20%) de acciones de la empresa Dalton Cía. Ltda., se dedica a la comercialización de electrodomésticos y equipos de telefonía y telecomunicaciones en general.-* ***f).-*** *No me encuentro impedido de contratar con el Estado, no estoy incurso en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibídem, ni he sido de sanción de cuarta clase, que implique la revocatoria del título habilitante.".*

Conforme el último inciso del artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la vinculación se efectúa entre la peticionaria o concesionaria y sus socios con otras empresas que cuentan con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones; por lo cual manifiesto que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y sus socios tienen vinculación, con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., concesionaria del servicio comunal de telecomunicaciones; de los sistemas institucionales

manejados en la ARCOTEL, se visualiza que, la concesionaria posee un solo título habilitante inscrito en el tomo 61 a fojas 6168, y 6168A, y la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA, mantiene suscritos varios títulos habilitantes del sistema comunal con la ARCOTEL inscritos en el tomo 112 a fojas 11266, 11268, 11269, 11270, 11298, y 12759 del Registro Público de Telecomunicaciones conforme el anexo adjunto.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de las compañías, los socios y sus acciones, mediante el Certificado de Accionista, constatando que la citada compañía tiene vinculación con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., de acuerdo al detalle:

1. RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	TITULO HABILITANTE EN LA ARCOTEL
BARRENO VENAVIDES MARCOS RAMIRO	16.746.00	NO
GUEVARA MERA MARCO PATRICIO	11.163.00	SI-ESTADO (cancelado)
TOTAL	27.909.00	

2. DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	TITULO HABILITANTE EN LA ARCOTEL
BARRENO VENAVIDES ERBIN DONALDO	1.00	NO
BARRENO VENAVIDES MARCOS RAMIRO	413.00	NO
GUEVARA MERA MARCO PATRICIO	186.00	SI-ESTADO (cancelado)
TOTAL	600.00	

De la revisión de las Declaraciones Juramentadas y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, se concluye que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., actualmente es accionista de la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., la misma que ha suscrito varios títulos habilitantes con la ex Senatel y la actual ARCOTEL del servicio comunal los mismos que se encuentran vigentes; siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexada a la solicitud.

La Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado; sin embargo, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, en atención a sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, a la presente fecha cuenta con el Informe No. IT CRDM-2018-0022 de 30 de octubre de 2018, remitido a esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0516 de 15 de noviembre de 2018 sobre el ***"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018"***, documento que: *"(...) contiene información necesaria a fin de que la ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica encargada de la gestión, administración, otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes pueda concluir las condiciones bajo las cuales se otorgaría a un solicitante (persona natural o* jurídica de derecho privado) *un título habilitante o su renovación, (...)"*, entre ellos el Servicio Troncalizado, en el cual establece en la parte pertinente, lo siguiente:

"6. ANÁLISIS: SERVICIO DE TRONCALIZADOS

6.2 Análisis de Mercado y Competencia

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

(…)el mercado de Servicios Troncalizado se encuentra moderadamente concentrado, encontrándose en 4.002% de este mercado en función de sus terminales distribuido entre tres prestadores, el mayor porcentaje del 51% de participación lo posee MULT1COM S.A., seguido de RACOMDES S.A.

(…)
El mercado de servicios troncalizados se distribuye actualmente entre tres empresas, lo cual deja al mercado con una concentración moderada.".

"6.5 Recomendaciones del Servicio Troncalizado

6.5.1 El Servicio Troncalizado en los últimos años ha mejorado su índice de competencia, lo cual se evidencia con el valor obtenido del indicador en el último año, a pesar de ello el mercado se encuentra en competencia moderada, considerando la participación del mercado en función del número de terminales registrado.

6.5.2 Potencialmente, puede ser factible la entrada de nuevos competidores para el Servicio Móvil por Satélite, desde el punto de vista de competencia del mercado, en función del número de terminales, para que mejore el índice IHH, previo cumplimiento de requisitos y la emisión de los informes que le corresponden elaborar a la Coordinación Técnica encargada del otorgamiento, administración y gestión de títulos habilitantes de Registro, de conformidad con la normativa vigente.".

Sin embargo del análisis de Mercado y Competencia no abarca el ámbito jurídico, siendo importante citar que de acuerdo a las recomendaciones del Informe No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, sobre el **"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018"**, el Servicio Troncalizado, en la actualidad se encuentra en competencia moderada, y el Servicio Comunal el mercado ha mantenido sus niveles de competencia y recomienda que: *"es factible la entrada de nuevos competidores"*; considerando que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., es concesionaria del servicio troncalizado, en virtud del contrato suscrito el 28 de junio de 2006, al haber cumplido con los requisitos legales determinados en la normativa vigente para la renovación del título habilitante, se estima que la vinculación entre la citada empresa con la concesionaria no afecta el trámite de renovación solicitada por la concesionaria, tratándose además de servicios diferentes.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, MARCO PATRICIO GUEVARA MERA, en mi calidad de Gerente General, de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de servicio troncalizado y la Concesión de uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales del espectro radioeléctrico, Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

F). .....
MARCO PATRICIO GUEVARA MERA
C.C.: 170628034-2

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – REGISTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2019-0004
Documento No.: ARCOTEL-2015-012733 **Realizado:** 10 de enero de 2019
Peticionario: RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Nos. ARCOTEL-2015-012733 de 13 de octubre de 2015; ARCOTEL-DGDA-2016-003534-E de 29 de febrero de 2016; ARCOTEL-DGDA-2016-008671-E de 31 de mayo de 2016; la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., solicitó la renovación del título habilitante de Concesión para la Instalación Operación y Explotación de Sistemas Troncalizados actualmente Registro para la prestación del servicio troncalizado, y Concesión para uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRONCALIZADO Y CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.		
RUC	1791257308001	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	**Dirección:** Quito, Av. Amazonas N14-29 y Av. Colón; Edf.: España of. 26,27,28 **Correo Electrónico: maxi@interactiva.net.ec info_@grupomaxi.com.ec** **Teléf.:** 022 239713 / 022 223744		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** Marco Patricio Guevara Mera **C/C.:** 170628034-2 **C/V.:** 007-156 **Cargo:** Gerente General		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	**REQUISITOS:**	**INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:**
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 13/10/2015
2	Contrato a renovar	Tomo: 61 a Fojas: 6168 Fecha: 28/06/2006 Tomo: 61 a Fojas: 6168A Fecha: 14/03/2011
3	Escritura de constitución de la compañía debidamente inscrita y sus modificaciones de haberlas.	Fecha de Constitución: 24/08/1993 Lugar y fecha de Inscripción R.M.: Quito 22/09/1993 Reforma de Estatutos y Aumento de Capital 20/05/2003 Lugar y fecha de Inscripción R.M.: Quito 02/07/2003
4	Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito.	Fecha de Nombramiento: 01/08/2018 Período: 1 años Inscrito en el Registro Mercantil de Quito 03/08/2018
5	Declaración Juramentada del solicitante, Representante Legal y de socios sobre Vinculación,	Si tiene vinculación con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA. Fecha: 30/05/2016 31/05/2016
6	Información técnica	Si cumple
7	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago; Fecha de emisión: 10/01/2019

DISPOSICIONES LEGALES:

- La Constitución de la República del Ecuador, manda:

  "Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

  "Art. 261.- *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuerto (...)".*

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)".*

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina: "***Criterios de Otorgamiento y Renovación.*** *Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)".*

  (...).
  En el caso de solicitudes para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes deberá evaluarse si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título presta el mismo servicios o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título requerido; (...)".

- En el inciso 4 del artículo 40 de la Ley ibídem, la renovación del título habilitante deberá ser por un período igual al originalmente otorgado y puede realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado, con lo cual, es procedente se conceda la renovación del título habilitante consistente en un Registro de Servicios a través de un Acto Administrativo motivado, en los términos previstos en los artículos 37 No. 3 y en el artículo 41 de la Ley Ibídem, en tanto que, para el uso de frecuencias radioeléctricas se otorgue una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante unificado, acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la mencionada ley que establece: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión"* y en su artículo 56 determina que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

  Para el servicio troncalizado, los títulos habilitantes a otorgarse corresponden al registro de servicios y la concesión para el uso y explotación de frecuencias a personas naturales o jurídicas pertenecientes a los sectores de la iniciativa privada y los de la economía popular y solidaria, en caso de que lo requieran, conforme los artículos 20 y 21 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el título habilitante de registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del prestador al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo 144, numeral 11, establece como competencia de la ARCOTEL: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294 780
www.arcotel.gob.ec

de los títulos habilitantes". Así mismo el artículo 148 numerales 3, 4 y 16, ibídem, estipula como una atribución de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL: *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."; "4. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."; y "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".*

- El artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina: *"Otorgamiento y renovación de títulos habilitantes por delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones:*

  (...)
  2.Evaluar si alguna empresa o grupo de empresas vinculadas con el solicitante del título, presta servicios del régimen general de telecomunicaciones y los efectos que pudiera tener en el mercado el otorgamiento del nuevo título habilitante requerido o su renovación. Para este efecto, el prestador del servicio deberá presentar una declaración juramentada sobre vinculación. En caso de que no le hiciere o que la ARCOTEL determine que existe vinculación que genere efectos negativos en el mercado, negará el título habilitante solicitado o su renovación. (...)".

- El artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: ***"Vinculación entre empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.-*** *Se considera que existe vinculación cuando las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean socios o partícipes a la vez de dos o más empresas prestadoras de servicios del régimen general de telecomunicaciones.- También se considerará que existe vinculación cuando una persona natural o jurídica, domiciliada o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de otra; conforme el Reglamento de Mercado que emita la ARCOTEL. (...)".*

- El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro III, Título I, Renovaciones de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión por suscripción o de uso y/o explotación de frecuencias de espectro radioeléctrico y de red privada, en su artículo 173, 174 y siguientes establece los criterios, requisitos, plazos y procedimiento para la renovación del título habilitante de registro de servicios a partir de la expedición de dicho Reglamento; así mismo en el Libro I, Título II, Capítulo II del mismo cuerpo legal, se establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de concesión de frecuencias para uso y/o explotación del espectro radioeléctrico que se otorga de forma directa; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL, la misma que deberá cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

- El Reglamento ibidem, establece:

  - ***"Artículo 44.- Derechos por otorgamiento de título habilitante y tarifas por uso de frecuencias.-*** *El pago de derechos por otorgamiento o renovación de títulos habilitantes o por el otorgamiento o renovación de frecuencias para su uso y explotación o tarifas por el uso del espectro radioeléctrico, se sujetará a las regulaciones y disposiciones de la ARCOTEL.".*

  - ***"Artículo 175.- Requisitos y Plazos para solicitar la Renovación.-*** *(...) los poseedores de títulos habilitantes, deberán presentar por escrito a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, su petición de renovación del título habilitante del Servicio y/o de uso del espectro radioeléctrico o de operación de red privada, según corresponda, incluyendo los siguientes requisitos:*

    1. *Documentos de representación legal, constitución, modificaciones, que requieran actualización respecto de documentos presentados previamente a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.*
    2. *Para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de audio y video por suscripción, actualización de la Declaración Juramentada de empresas vinculas, (...).*
    3. *Los Estudios o proyectos técnicos, relacionados con la prestación del servicio o para la utilización de las frecuencias esenciales o no esenciales, que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, establezca para la renovación, en caso de requerirse.*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

- **Artículo 178.-** numeral 4: ***"Notificación; suscripción o adhesión.-*** *La resolución que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será notificada al poseedor del título habilitante, a fin de que dentro del término de hasta diez (10) días, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba, en el caso de renovación del título habilitante y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones, en la sección que corresponda. En el caso de autorización, dentro del mismo término, se notificará al poseedor del título habilitante, para que, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos suscriba el documento de sujeción (adhesión) y se proceda a la inscripción del título en el Registro Público de Telecomunicaciones.*

  1. *Si vencido este término el solicitante no cumple sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización, reclamo o devolución alguna, debiendo procederse con el archivo del trámite y notificación al solicitante, en el término de quince (15) días.*
  2. *Únicamente por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en el Código Civil, el solicitante podrá requerir prórroga del término para la suscripción del título habilitante de renovación, el cual será resuelto por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.*
  3. *Las notificaciones se implementarán de preferencia por medios electrónicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente".*

- La Disposición Transitoria Octava del citado Reglamento, establece: *"Las solicitudes que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, para el otorgamiento de títulos habilitantes o su renovación, continuarán su trámite, con sujeción a las condiciones, requisitos, términos y disposiciones establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y este reglamento; la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá solicitar, en función del presente reglamento, la actualización de formularios, requisitos o información relacionada con dichas solicitudes, que considere necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.".*

- El Reglamento para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y servicios de radiodifusión por suscripción, emitido con Resolución 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, regula entre otros, la prestación del servicio troncalizado.

- Mediante Resolución No. 09-05-ARCOTEL-2016 publicada en el Registro Oficial No. 800 de 19 de julio de 2016, se expidió el ***"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"***, el cual establece:

  "Artículo 1. Estructura Organizacional

  La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

  1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

  I. Misión:

  Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

  II. Responsable: *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.*
  III. Atribuciones y responsabilidades:

  (...)
  d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico. (...)".

- Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes *"a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-7800
www.arcotel.gob.ec

en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable,(...)", y al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico *"h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."*.

- Con Resolución ARCOTEL-2017-0598 de 27 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó el modelo del título habilitante conforme a la LOT, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, de Registro para la prestación del servicio troncalizado y Concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales.

ANALISIS:

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 plasma el principio universal de reserva legal, que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que las normas legales les permitan hacer.

Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

*"(...) **Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-***

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, (...).".

De la verificación de requisitos de carácter legal, determinados en los artículos 35 y 38 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, concordante con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Ibidem; respecto de la solicitud presentada por el ***señor*** JORGE ENRIQUE PEREZ GUEVARA, de renovación de Concesión de uso y explotación de Frecuencias actualmente Registro del Servicio Comunal y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico, se determina que:

1. Cumple con la presentación de la **solicitud** de renovación del contrato, en el cual consta los requisitos conforme establece el artículo 175 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

2. Verificada la documentación anexada a la solicitud en la cual consta la Constitución de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y la Reforma de estatutos.

3. Del contenido de la **Declaración Juramentada** inherentes a la vinculación; emitida y presentada por la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y sus accionistas, manifestando textualmente que:

   - El 31 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor MARCOS RAMIRO BARRENO VENAVIDES, en su calidad de Presidente de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"a).- declaro ser* ***a).-*** *El Presidente de la empresa Radio Comunicaciones de los Andes Racomdes S.A., la empresa Racomdes S.A. está dedicada a la comercialización de equipos de radio comunicaciones y al servicio de radio comunicación troncalizado en ochocientos (800) MHz, mediante contrato de concesión de frecuencias firmado con el ARCOTEL en el año dos mil seis (2006) (...)* ***b).-*** *En la empresa Racomdes S.A. poseo el sesenta por ciento (60%) de acciones y participaciones del capital suscrito.- Adicionalmente,* ***c).-*** *Soy el Presidente y socio accionista de la empresa Distribución de Productos Electrónicos Maxidistribuciones Cía. Ltda., con el sesenta y ocho por ciento (68%) de acciones y participaciones del capital suscrito. La empresa Maxidistribuciones Cía. Ltda., es también concesionaria de frecuencias UHF comunales de explotación para fijo móvil y a su vez representante de la marca KENWOOD para el Ecuador, por lo que también importa equipos de radio comunicaciones desde los Estados Unidos de Norteamérica.-* ***d).-*** *No me encuentro impedido de contratar con el Estado, no estoy incurso en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibidem, ni he sido de sanción de cuarta clase, que implique la revocatoria del título habilitante.".*

   - El 30 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece el señor MARCOS PATRICIO GUEVARA MERA, en su calidad de Gerente General de la compañía

RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., a suscribir la presente Declaración Juramentada en la que textualmente manifestó: *"(...) declaro ser* ***a).-*** *El Gerente General de la empresa Radio Comunicaciones de los Andes Racomdes S.A., y a su vez el representante Legal de la misma, conforme copia del nombramiento adjunto. (...).* ***b).-*** *En la empresa Racomdes S.A. poseo el cuarenta por ciento (40%) de acciones y participaciones del capital suscrito.-* ***c).-*** *Adicionalmente, soy el Gerente General y socio accionista de la empresa Distribución de Productos Electrónicos Maxidistribuciones Cía. Ltda., con el treinta y un por ciento (31%) de acciones y participaciones del capital suscrito. La empresa Maxidistribuciones Cía. Ltda., es también concesionaria de frecuencias UHF comunales de explotación para fijo móvil y a su vez representante de la marca KENWOOD para el Ecuador, por lo que también importa equipos de radio comunicaciones desde los Estados Unidos de Norteamérica.-* ***d).-*** *Soy además, Gerente de la empresa Daltron Cía.* ***e).-*** *Poseo el veinte por ciento (20%) de acciones de la empresa Dalton Cía. Ltda., se dedica a la comercialización de electrodomésticos y equipos de telefonía y telecomunicaciones en general.-* ***f).-*** *No me encuentro impedido de contratar con el Estado, no estoy incurso en las prohibiciones o inhabilitaciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve (139) de la Ley Ibídem, ni he sido de sanción de cuarta clase, que implique la revocatoria del título habilitante.".*

Conforme el último inciso del artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la vinculación se efectúa entre la peticionaria o concesionaria y sus socios con otras empresas que cuentan con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones; por lo cual manifiesto que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y sus socios tienen vinculación, con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., concesionaria del servicio comunal de telecomunicaciones; de los sistemas institucionales manejados en la ARCOTEL, se visualiza que, la concesionaria posee un solo título habilitante inscrito en el tomo 61 a fojas 6168, y 6168A, y la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA, mantiene suscritos varios títulos habilitantes del sistema comunal con la ARCOTEL inscritos en el tomo 112 a fojas 11266, 11268, 11269, 11270, 11298, y 12759 del Registro Público de Telecomunicaciones conforme el anexo adjunto.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información de las instituciones públicas, en virtud de la norma legal descrita, se procedió con la verificación en la página oficial de la Superintendencia de Compañías, el status legal de las compañías, los socios y sus acciones, mediante el Certificado de Accionista, constatando que la citada compañía tiene vinculación con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., de acuerdo al detalle:

1. RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	TITULO HABILITANTE EN LA ARCOTEL
BARRENO VENAVIDES MARCOS RAMIRO	16.746.00	NO
GUEVARA MERA MARCO PATRICIO	11.163.00	SI-ESTADO (cancelado)
TOTAL	27.909.00	

2. DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	TITULO HABILITANTE EN LA ARCOTEL
BARRENO VENAVIDES ERBIN DONALDO	1.00	NO
BARRENO VENAVIDES MARCOS RAMIRO	413.00	NO
GUEVARA MERA MARCO PATRICIO	186.00	SI-ESTADO (cancelado)
TOTAL	600.00	

De la revisión de las Declaraciones Juramentadas y de los Sistemas Institucionales de la ARCOTEL, se concluye que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., actualmente es accionista de la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., la misma que ha suscrito varios títulos habilitantes con la ex Senatel y la actual ARCOTEL del

servicio comunal los mismos que se encuentran vigentes; siendo concordante con las referidas Declaraciones Juramentadas anexada a la solicitud.

La Administración no ha expedido el Reglamento de Mercado; sin embargo, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, en atención a sus atribuciones y responsabilidades dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos publicado en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, a la presente fecha cuenta con el Informe No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, remitido a esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0516 de 15 de noviembre de 2018, sobre el ***"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO – I Semestre de 2018"***, documento que: *"(...) contiene información necesaria a fin de que la ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica encargada de la gestión, administración, otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes pueda concluir las condiciones bajo las cuales se otorgaría a un solicitante (persona natural o* jurídica de derecho privado) *un título habilitante o su renovación, (...)"*, entre ellos el Servicio Troncalizado, en el cual establece en la parte pertinente, lo siguiente:

"6. ANÁLISIS: SERVICIO DE TRONCALIZADOS

6.2 Análisis de Mercado y Competencia

(...) el mercado de Servicios Troncalizado se encuentra moderadamente concentrado, encontrándose en 4.002% de este mercado en función de sus terminales distribuido entre tres prestadores, el mayor porcentaje del 51% de participación lo posee MULT1COM S.A., seguido de RACOMDES S.A.

(...)
El mercado de servicios troncalizados se distribuye actualmente entre tres empresas, lo cual deja al mercado con una concentración moderada.".

"6.5 Recomendaciones del Servicio Troncalizado

6.5.1 El Servicio Troncalizado en los últimos años ha mejorado su índice de competencia, lo cual se evidencia con el valor obtenido del indicador en el último año, a pesar de ello el mercado se encuentra en competencia moderada, considerando la participación del mercado en función del número de terminales registrado.

6.5.2 Potencialmente, puede ser factible la entrada de nuevos competidores para el Servicio Móvil por Satélite, desde el punto de vista de competencia del mercado, en función del número de terminales, para que mejore el índice IHH, previo cumplimiento de requisitos y la emisión de los informes que le corresponden elaborar a la Coordinación Técnica encargada del otorgamiento, administración y gestión de títulos habilitantes de Registro, de conformidad con la normativa vigente.".

Sin embargo del análisis de Mercado y Competencia que no abarca el ámbito jurídico, siendo importante citar que de acuerdo a las recomendaciones del Informe Técnico No. IT CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, sobre el **"ANÁLISIS DE MERCADO, COMPETENCIA, Y COBERTURA (IAMCES) DEL SERVICIO TRONCALIZADO– I Semestre de 2018"**, el Servicio Troncalizado, en la actualidad se encuentra en competencia moderada, y el Servicio Comunal el mercado ha mantenido sus niveles de competencia y recomienda que: *" es factible la entrada de nuevos competidores"*; considerando que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., es concesionaria del servicio troncalizado, en virtud del contrato suscrito el 28 de junio de 2006, al haber cumplido con los requisitos legales determinados en la normativa vigente para la renovación del título habilitante, se estima que la vinculación entre la citada empresa con la concesionaria no afecta el trámite de renovación solicitada por la concesionaria, tratándose además de servicios diferentes.

Esta Dirección con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1328-M de 26 de noviembre de 2018, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, lo siguiente: *"(...) enviar el informe de Obligaciones Económicas en donde conste si la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., con Registro Único de Contribuyentes, RUC Nro.1791257308001, ha cumplido con la contribución a la que hace referencia el Art.92 de la LOT; y, si mantiene actualizada la garantía por concepto de cumplimiento del contrato, para proceder con el trámite respectivo."*; para continuar con la elaboración del respectivo informe económico.

Con memorando No. ARCOTEL CTDG-2018-0719 de 26 de diciembre de 2018, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, remite a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes lo solicitado mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1328-M:

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

"Una vez analizada la información proporcionada por la Coordinación Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0889-M de 11 de diciembre de 2018, así como el registro histórico de pagos obtenido del SIFAF (impresión de pantalla), adjunto al memorando indicado; se concluye:

No se observa facturas pendientes de pago desde el año 2.010 hasta el año 2.018, por el 1% de Servicio Universal. (...)".

4. Mediante **Certificado de Obligaciones Económicas** en línea de 10 de enero de 2019, descargado de la página web www.arcotel.gob.ec, textualmente expresa: *"Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado RACOMDES S.A. con C.I./RUC No. 1791257308001* ***NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado.***"; (Lo resaltado fuera del texto original)

Por las consideraciones citadas, una vez efectuada la verificación de los requisitos legales, la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., ha dado cumplimiento con lo que establece la normativa de telecomunicaciones vigente. Es relevante indicar que el concesionario deberá sujetarse al cumplimiento de la normativa sobre regulación de mercado o disposiciones inherentes a la prestación del Servicio Troncalizado que emita la ARCOTEL.

CONCLUSIÓN:

En el presente informe jurídico se han verificado los requisitos legales determinados en el artículo 175 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, evidenciándose su cumplimiento por parte del concesionario, de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, en virtud de lo cual se complementa con los informes técnico y económico emitidos; que siendo favorables forman parte del procedimiento, por tal razón esta Dirección recomienda que se puede autorizar el otorgamiento del título habilitante de Registro para la prestación del Servicio Troncalizado y Concesión para el uso y explotación de frecuencias esenciales y no esenciales del espectro radioeléctrico, acogiendo la Resolución ARCOTEL-2015-000131 de 16 de junio de 2015, que contiene el procedimiento de renovación y aprobación de modelo de acuerdo a los términos y condiciones aprobados en el modelo de título habilitante aprobado mediante Resolución ARCOTEL-2016-0598 de 27 de junio de 2017, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Atentamente,

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

ELABORADO POR:	Abg. Janeth Pincay
REVISADO POR:	Dra. Sandra Cabezas

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TITULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

INFORME ECONÓMICO PARA LA RENOVACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE DELSERVICIO DEL SISTEMA TRONCALIZADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A.

Informe Económico: No. IE-CTDE-2019-0006 **Realizado:** 10 de enero de 2019
Documento: ARCOTEL-2015-012733
Peticionario: RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.

1. ANTECEDENTES:

- Mediante comunicaciones ingresadas con documentos Quipux Nos. ARCOTEL-2015-012733 de 13 de octubre de 2015; ARCOTEL-DGDA-2016-003534-E de 29 de febrero de 2016; ARCOTEL-DGDA-2016-008671-E de 31 de mayo de 2016; la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., solicitó la renovación del título habilitante de Registro para la prestación del servicio troncalizado, y Concesión para uso y explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

- Con memorando No. ARCOTEL-CRDM-2018-0278-M del 8 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, presentó el Informe No. INF-CRDM-62-1 de 28 de mayo de 2018, referente al Análisis de Mercado, Competencia, Expansión y Excepcionalidad de los Servicios de Telecomunicaciones - IAMCES.

  El informe recomienda que, hasta tanto se establezcan las condiciones señaladas en el artículo 35, numeral 6, del Reglamento para Otorgar Título Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, no se establezca plan de expansión para este servicio.

2. OPERADORES DE SERVICIOS DE SISTEMAS TRONCALIZADOS:

El mercado de Servicios de los Sistemas Troncalizados muestra que aproximadamente el 50% de participación lo posee MULTICOM S.A., seguido por RACOMDES S.A. con el 35% de participación; y, Marconi S.A., con el 15% del total del mercado de los poseedores de terminales activos de este servicio, se encuentra distribuido entre tres operadores:

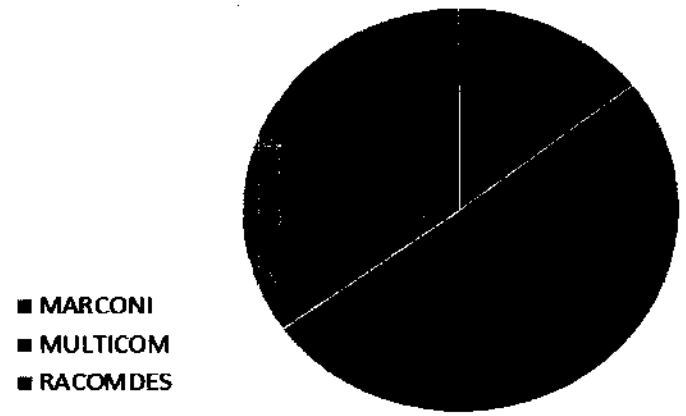

Figura 11. Participación de Mercado Servicios Troncalizados en función de terminales activo
Fuente: ARCOTEL-Estadísticas: CRDM

El índice de concentración del mercado nacional de Servicios Troncalizados, de acuerdo a la participación de los operadores que actualmente se encuentran es:

IHH = 3,988

Se ubica en el rango de 0 a 4,000: Un mercado en competencia moderada.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780

3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

- Mediante memorando ARCOTEL-CTDG-2018-0719-M de 26 de diciembre de 2018, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes informa lo siguiente:

"Una vez analizada la información proporcionada por la Coordinación Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2018-0889-M de 11 de diciembre de 2018, así como el registro histórico de pagos obtenido del SIFAF (impresión de pantalla), adjunto al memorando indicado; se concluye:

No se observa facturas pendientes de pago desde el año 2.010 hasta el año 2.018, por el 1% de Servicio Universal.

Con respecto a la garantía por cumplimiento de contrato, informo que según los registros a cargo de Tesorería de la Dirección Financiera, RADIOCOMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., mantiene la siguiente garantía:

Nombre del Usuario	Valor de Póliza	Póliza No.	Inicio	Vencimiento	Tipo de Póliza	Aseguradora
RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A.	6,000.00	CC-171964	24/03/2018	24/03/2019	FIEL CUMPLIMIENTO	SEGUROS CONFIANZA

En la página web institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, (http://www.arcotel.gob.ec/consulta-de-valores-pendientes-de-pago/ se observa que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A. con RUC No. 1791257308001, **NO** registra obligaciones pendientes de pago al 10 de enero de 2019:

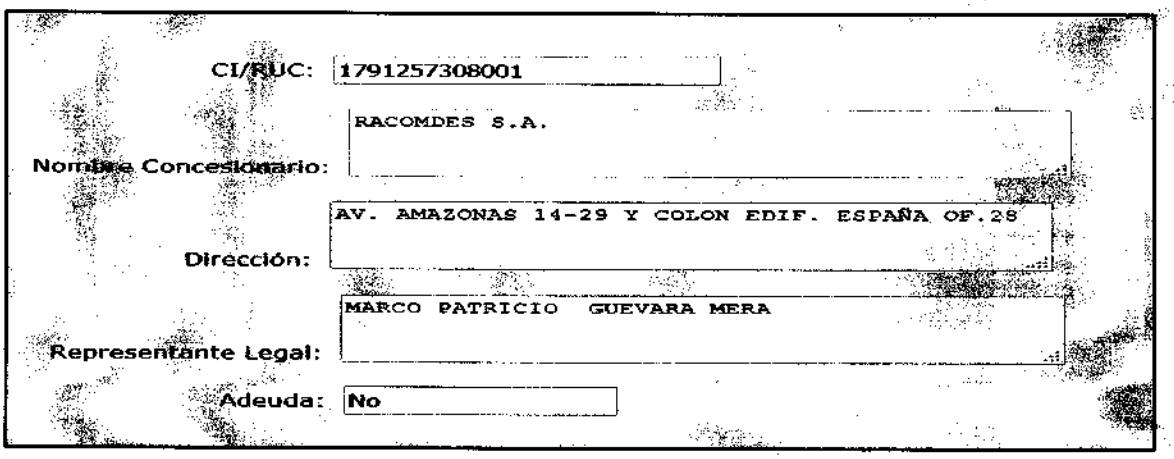

4. DERECHOS DE OTORGAMIENTO:

Los derechos a pagar por el otorgamiento de renovación del título habilitante conforme lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, o para la prestación de red privada, hasta que la ARCOTEL, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, establezca nuevos parámetros o valores en la normativa que dicte para el efecto, son los siguientes:

(...)

"Troncalizado.- $7.500 por cada 5 pares de frecuencias, por cada área asignada"

En el Informe técnico Nro. IT-CTDE-2018-434 de 12 de julio de 2018, se establece que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., presenta los siguientes pares de frecuencias y áreas asignadas:

90	45	9	1	Quito y Alrededores	67500
80	40	8	1	Guayaquil y sus alrededores	60000
10	5	1	2	Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Galápagos	15000
10	5	1	1	Manabí	7500
10	5	1	1	El Oro y Loja	7500
20	10	2	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbios, Napo y Orellana.	15000
TOTAL					172,500.00

El valor a pagar por la renovación del título habilitante de Registro para la prestación del servicio del sistema troncalizado, y la concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico, por la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., es de: **US$** 172.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Ciento setenta y dos mil quinientos dólares 00/100).

5. GARANTÍA:

El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el Libro V, Capítulo I con relación a las garantías de fiel cumplimento del título habilitante establece lo siguiente:

"***Artículo 203.- Garantías de fiel cumplimiento del título habilitante.-*** *Las personas naturales y jurídicas poseedoras de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los poseedores de títulos habilitantes de operación de redes privadas están obligados a obtener a su costo las garantías de fiel cumplimiento, respecto de las obligaciones o responsabilidades ante la ARCOTEL,....*
(...)
Artículo 206.- Determinación del monto de las garantías de fiel cumplimiento del título habilitante, tanto para títulos habilitantes de prestación de servicios de telecomunicaciones como de radiodifusión.- *El valor de la garantía de fiel cumplimiento, para los poseedores de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, tanto para establecimiento inicial como para su actualización con fines de renovación, se determinará por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, utilizando los siguientes criterios:*

a) Hasta el 5% del valor del derecho de otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones o del servicio de radiodifusión, en caso de que dicho derecho corresponda a un pago único; o,

b) El equivalente al promedio de pago de seis (6) meses, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a un esquema de pago mensual; o, tarifas mensuales por uso de espectro, según corresponda; o,
c) El equivalente al pago anual, de derecho de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a dicho esquema de pago.

En todos los casos, se elegirá el valor mayor. El valor de actualización de la garantía de fiel cumplimiento será notificado al poseedor del título habilitante, en un término de treinta (30) días previos a la terminación de la vigencia de la garantía previamente presentada.

(...)

Artículo 208.- Garantías por títulos habilitantes de uso de espectro radioeléctrico.- *En el caso de uso de frecuencias, esenciales o no esenciales, la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de prestación del servicio, o red privada; en caso de que el titular posea más de un título habilitante para la prestación de servicios, el valor de la garantía por uso de frecuencias se encontrará integrada en el valor total de garantía que se encuentra vigente.".*

Sobre la base de lo que señala el Artículo 206 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico,

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780

el valor calculado de la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante del Servicio del Sistema Troncalizado de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., es el siguiente:

[illegible] de determinación de garantía	Valor resultante de la [illegible] de Tarifas	Valor resultante de la aplicación de los criterios de determinación de garantías
Hasta el 5% del valor del derecho de otorgamiento	**US$** 172.500,00	**US$** 8.625,00
El equivalente al promedio de pago de seis (6) meses, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a un esquema de pago mensual; o, tarifas mensuales por uso de espectro, según corresponda	**US$** 1.248,26	**US$** 1.248,26
El equivalente al pago anual, de derechos de concesión, derechos de permiso o registro, en caso de que estos correspondan a dicho esquema de pago.	----------	----------

Acorde con lo que señala el Artículo 206 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, *"...En todos los casos, se elegirá el valor mayor..."*, la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante del servicio del Sistema Troncalizado, que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., debe presentar a favor de la ARCOTEL, es el valor de **US$** 8.625,00 (Ocho mil seiscientos veinticinco dólares 00/100).

6. ANÁLISIS DE EXCEPCIONALIDAD:

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

"Artículo 15.- Delegación.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para otorgar títulos habilitantes por delegación, considerará lo siguiente:
(...)
c) Para la iniciativa privada ya la economía popular y solidaria, se otorgarán títulos habilitantes para la provisión de servicios públicos de telecomunicaciones y para el uso del espectro radioeléctrico asociado a dicha provisión, en los siguientes casos:

1. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general;
2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas en las que el Estado tenga mayoría accionaria,
3. Cuando el Estado no tenga la capacidad técnica o económica;
4. Cuando los servicios de telecomunicaciones se estén prestando en régimen de competencia por empresas públicas y privadas de telecomunicaciones,
5. Cuando sea necesario para promover la competencia en un determinado mercado,' y,
6. Para garantizar el derecho de los usuarios a disponer de servicios públicos de telecomunicaciones de óptima calidad a precios y tarifas equitativas.
(...)
Artículo 40.- Criterios de Otorgamiento y Renovación.
Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes para la prestación de servicios a empresas mixtas, organizaciones de economía popular y solidaria y empresas privadas, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones considerará la necesidad de atender: al desarrollo tecnológico, a la evolución de los mercados, al Plan Nacional de Telecomunicaciones, a las necesidades para el desarrollo sostenido del sector y del Estado y el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, así como a la satisfacción efectiva del interés público o general (...)"

- Con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0516-M del 15 de noviembre de 2018, la Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, presentó el Informe No. IT-CRDM-0020 de 30 de octubre de 2018, referente al Análisis de Mercado, Competencia, Expansión y Excepcionalidad de los Servicios de Telecomunicaciones (IAMCES), estableciendo para el Servicio de sistemas Troncalizados lo siguiente:

"6. ANALISIS: SERVICIO DE TRONCALIZADOS

Conforme la definición constante en el Reglamento para la prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios de Radiodifusión por suscripción, en la ficha del Servicio Troncalizado: es un servicio de tráfico de despacho provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias, mediante el acceso en forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles. El sistema Troncalizado puede ser fijo y móvil, permite a los usuarios realizar comunicaciones de voz a través de radios troncalizados.

(...)

6.2 Análisis de Mercado y Competencia

El mercado de servicios troncalizados se distribuye actualmente en tres empresas, lo cual deja al mercado con una concentración moderada.

6.3 Análisis de Cobertura

De acuerdo a la Resolución 008-01-CONATEL-2009, el país se dividió en 8 zonas para los sistemas Troncalizados, por lo que, las autorizaciones son otorgadas de acurdo al área de cobertura de la zona en la que puede tener operación el troncalizado.

(...)

Actualmente, no es posible conocer la distribución de los terminales activos por área de operación de cada empresa.

AZUAY	2
BOLIVAR	1
CAÑAR	2
CARCHI	2
CHIMBORAZO	1
COTOPAXI	2
EL ORO	2
ESMERALDAS	2
GALAPAGOS	3
GUAYAS	3
IMBABURA	2
LOJA	2
LOS RIOS	3
MANABÍ	2
MORONA SANTIAGO	1
NAPO	3
ORELLANA	3
PASTAZA	2
PICHINCHA	3
SANTA ELENA	2
SANTODOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	3
SUCUMBIOS	3
TUNGURAHUA	2
ZAMORA CHINCHIPE	2

6.4.- Análisis de expansión del Servicio Troncalizado.

Del análisis realizado, se observa que, el mercado de troncalizados se encuentra en concentración moderada. Por tanto a la fecha de realización del informe, no se prevé un plan de expansión en el servicio Troncalizado, más aún que cuando no se dispone de un de un Plan de servicio Universal aprobado.

6.5 Recomendaciones del Servicio Troncalizado

6.5.1 *El Servicio Troncalizado en los últimos años ha mejorado su índice de competencia, lo cual se evidencia con el valor obtenido del indicador en el último año, a pesar de ello el mercado se*

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780

encuentra en competencia moderada, considerando la participación del mercado en función del número de terminales registrado.".

En el análisis de vinculación, que se encuentra en el informe jurídico No. IJ-CTDE-2019-0004 de la CTDE, se indica que: "Conforme el último inciso del artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la vinculación se efectúa entre la peticionaria o concesionaria y sus socios con otras empresas que cuentan con títulos habilitantes del mismo servicio o servicios semejantes en el régimen general de telecomunicaciones; por lo cual manifiesto que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES RACOMDES S.A., y sus socios tienen vinculación, con la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA., concesionaria del servicio comunal de telecomunicaciones; de los sistemas institucionales manejados en la ARCOTEL, se visualiza que, la concesionaria posee un solo título habilitante inscrito en el tomo 61 a fojas 6168, y 6168A, y la compañía DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ELECTRONICOS MAXIDISTRIBUCIONES CIA. LTDA, mantiene suscritos varios títulos habilitantes del sistema comunal con la ARCOTEL inscritos en el tomo 112 a fojas 11266, 11268, 11269, 11270, 11298, y 12759 del Registro Público de Telecomunicaciones (...)".

7. CONCLUSIONES:

- El Informe de Análisis de Mercado, Competencias y Expansión de Servicios – IAMCES del servicio Troncalizado No.IT-CRDM-2018-0020 de 30 de octubre de 2018, señala que existen tres operadoras en el servicio de sistemas troncalizados que sirven al territorio nacional, entre las cuales se encuentra la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., con una participación en el mercado del 35%. El mercado para este servicio se encuentra con una concentración moderada.

- El valor a pagar por la renovación del título habilitante de Registro para la prestación del servicio del sistema troncalizado, y la concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico, por la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., es de **US$** 172,500.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Ciento setenta y dos mil quinientos dólares 00/100).

- El valor de la garantía de fiel cumplimiento del título habilitante que la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., debe presentar a favor de la ARCOTEL es de **US$** 8.625,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (Ocho mil seiscientos veinticinco dólares 00/100).

- Conforme los artículos 15 y 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Informe de Análisis de Mercado, Competencia y Expansión de Servicios, IAMCES, No. INF-CRDM-62-1 y del análisis realizado al proyecto económico presentado, se considera procedente aprobar la petición de renovación del Título Habilitante de Registro para la prestación del Servicio Troncalizado de la compañía RADIO COMUNICACIONES DE LOS ANDES, RACOMDES S.A., por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes (S) de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 2. Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.- de la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016.

Atentamente,

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Ing. Narcisa Macías	Eco. Marco Jácome

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALÁMBRICA (USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO)

C T D E

IT-CTDE-2018-434

CODIGO DEL USUARIO:

1702716

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (220) FRECUENCIAS (USD): 75,499.59	Tarifa C (USD): 1,009.45	TARIFA MENSUAL (Tarifa A + Tarifa C) TOTAL POR USO DE (220) FRECUENCIAS (USD): 1,248.26

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - Sistema Troncalizado		No. Total de Canales: 110
TIPO DE RED: Pública	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**	No. Total de Estaciones de Abonados: 4930

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación de la Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.

RADIOBASE 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
45	SEMIDUPLEX	Zona 2a	Quito y sus alrededores	1	107.83

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA0998	CERRO PICHINCHA-01	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA	0°10"12'S	78°31"15W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	MOTOROLA MTR-2000	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
23	1	403	861.06250	816.06250
23	1	443	862.06250	817.06250
23	1	483	863.06250	818.06250
23	1	523	864.06250	819.06250
23	1	563	865.06250	820.06250
23	3	423	861.56250	816.56250
23	3	463	862.56250	817.56250
23	3	503	863.56250	818.56250
23	3	543	864.56250	819.56250
23	3	583	865.56250	820.56250
23	4	433	861.81250	816.81250
23	4	473	862.81250	817.81250
23	4	513	863.81250	818.81250
23	4	553	864.81250	819.81250
23	4	593	865.81250	820.81250

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	1	208	856.18750	811.18750
18	1	248	857.18750	812.18750
18	1	288	858.18750	813.18750
18	1	328	859.18750	814.18750
18	1	368	860.18750	815.18750
18	2	218	856.43750	811.43750
18	2	258	857.43750	812.43750
18	2	298	858.43750	813.43750
18	2	338	859.43750	814.43750
18	2	378	860.43750	815.43750

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - O

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2018-434

CARACTERÍSTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCY4363	SNA0998	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	3	455	856.68125	811.68125
35	3	535	857.68125	812.68125
35	3	615	858.68125	813.68125
35	3	695	859.68125	814.68125
35	3	775	860.68125	815.68125
36	3	456	856.69375	811.69375
36	3	536	857.69375	812.69375
36	3	616	858.69375	813.69375
36	3	696	859.69375	814.69375
36	3	776	860.69375	815.69375
45	2	825	861.30625	816.30625
45	2	905	862.30625	817.30625
45	2	985	863.30625	818.30625
45	2	1065	864.30625	819.30625
45	2	1145	865.30625	820.30625
46	2	826	861.31875	816.31875
46	2	906	862.31875	817.31875
46	2	986	863.31875	818.31875
46	2	1066	864.31875	819.31875
46	2	1146	865.31875	820.31875

RADIOBASE 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
40	SEMIDUPLEX	Zona 1a	Guayaquil y sus alrededores	1	92.43

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNB0665	CERRO AZUL-01	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°9'44'S	79°57'13'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	MOTOROLA MTR-2000	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
23	1	403	861.06250	816.06250
23	1	443	862.06250	817.06250
23	1	483	863.06250	818.06250
23	1	523	864.06250	819.06250
23	1	563	865.06250	820.06250
23	3	423	861.56250	816.56250
23	3	463	862.56250	817.56250
23	3	503	863.56250	818.56250
23	3	543	864.56250	819.56250
23	3	583	865.56250	820.56250

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	UNIDEN MRS-804	16K0F3E	50	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
18	2	218	856.43750	811.43750
18	2	258	857.43750	812.43750
18	2	298	858.43750	813.43750
18	2	338	859.43750	814.43750
18	2	378	860.43750	815.43750
18	4	238	856.93750	811.93750
18	4	278	857.93750	812.93750
18	4	318	858.93750	813.93750
18	4	358	859.93750	814.93750
18	4	398	860.93750	815.93750

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HCM5218	SNB0665	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	*

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	1	415	856.18125	811.18125
35	1	495	857.18125	812.18125
35	1	575	858.18125	813.18125
35	1	655	859.18125	814.18125
35	1	735	860.18125	815.18125
36	1	416	856.19375	811.19375
36	1	496	857.19375	812.19375
36	1	576	858.19375	813.19375
36	1	656	859.19375	814.19375
36	1	736	860.19375	815.19375
45	2	825	861.30625	816.30625
45	2	905	862.30625	817.30625
45	2	985	863.30625	818.30625
45	2	1065	864.30625	819.30625
45	2	1145	865.30625	820.30625
46	2	826	861.31875	816.31875
46	2	906	862.31875	817.31875
46	2	986	863.31875	818.31875
46	2	1066	864.31875	819.31875
46	2	1146	865.31875	820.31875

RADIOBASE3

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbios, Napo y Orellana	2	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA5728	CERRO ATACAZO ALTO (CUCHILLAS)	PICHINCHA	QUITO	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	0°21"22.2'S	78°37"9.1'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC194015	SNA5728	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	4	475	856.93125	811.93125
35	4	555	857.93125	812.93125
35	4	635	858.93125	813.93125
35	4	715	859.93125	814.93125
35	4	795	860.93125	815.93125

RADIOBASE 4

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbios, Napo y Orellana	2	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNA000798	CERRO PAMBAMARCA	PICHINCHA	CAYAMBE	CERRO PAMBAMARCA	0°3'37.9'S	78°14'12.2'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC256472	SNA000798	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
36	4	476	856.94375	811.94375
36	4	556	857.94375	812.94375
36	4	636	858.94375	813.94375
36	4	716	859.94375	814.94375
36	4	796	860.94375	815.94375

RADIOBASE 5

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Areas Asignadas	No. Areas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 1	Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Galápagos	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNU0078	CERRO COCHABAMBA	BOLIVAR	GUARANDA	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	1°41'56.2'S	79°6'20.6'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC197560	SNU0078	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
35	3	455	856.68125	811.68125
35	3	535	857.68125	812.68125
35	3	615	858.68125	813.68125
35	3	695	859.68125	814.68125
35	3	775	860.68125	815.68125

RADIOBASE 6

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 3	Manabí	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SND000620	CERRO HOJAS	MANABI	PORTOVIEJO	CERRO HOJAS	1°2"50'S	80°32"39'W

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC280477	SND000620	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
46	3	846	861.56875	816.56875
46	3	926	862.56875	817.56875
46	3	1006	863.56875	818.56875
46	3	1086	864.56875	819.56875
46	3	1166	865.56875	820.56875

RADIOBASE 7

CARACTERISTICAS TECNICAS

No. Canales	Modo de Operación	Zona Asignada	Áreas Asignadas	No. Áreas de Cobertura	Tarifa A (US$)
5	SEMIDUPLEX	Zona 4	El Oro y Loja	1	7.71

CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA

Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
SNO0005	CERRO CHILOLA	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILOLA	3°30".9'S	79°37"52.5'W

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones	**APÉNDICE 1 - O** **INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**	**C T D E** **IT-CTDE-2018-434**

CARACTERISTICAS DE LA ANTENA Y EQUIPO

Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Ganancia de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Tipo de Emisión	Ancho de Banda por Canal (kHz)	RNI
HC280477	SNO0005	SINCLAIR SC488	MONOPOLO	10.00	N.D.	V	KENWOOD NXR-900	4K00F1D	25	

FRECUENCIAS DE LA RADIOBASE

Bloque	Grupo	No. de Canal	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)
46	3	846	861.56875	816.56875
46	3	926	862.56875	817.56875
46	3	1006	863.56875	818.56875
46	3	1086	864.56875	819.56875
46	3	1166	865.56875	820.56875

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben, en el ámbito de sus competencias.

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 12/07/2018
Fecha de actualización: 10/01/2019

Elaborado por: **Ramiro Andrade**

Revisado por: **Katty Ramírez**

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA PARA EL OTORGAMIENTO DEL TITULO HABILITANTE SERVICIO TRONCALIZADO

IS-CTDE-2018-0194

DATOS GENERALES			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
Servicio de tráfico de despacho provisto por medio de sistemas troncalizados, que utilizan múltiples pares de frecuencias, mediante el acceso en forma automática a cualquiera de los canales que estén disponibles.			
Código del concesionario:	**No. De Trámite**	**Tráfico de comunicación**	**Servicios a ofrecer**
1702716	ARCOTEL-DGDA-2016-003534-E	• Voz • Datos	• Llamada de Grupo • Llamada de Emergencia • Llamada de Voz Selectiva

Capacidad del Sistema

RADIOBASES			Centro de Gestión asociado a la Radiobase	Zona a Operar		Ancho de Banda por Canal (kHz)
Radiobase	Código de estructura	Nombre del sitio		Zona	Cobertura	
RB1	SNA0998	CERRO PICHINCHA	CERRO PICHINCHA	2a	Quito y alrededores	50
				2a	Quito y alrededores	25
RB2	SNB0665	CERRO AZUL	CERRO AZUL	1a	Guayaquil y alrededores	50
				1a	Guayaquil y alrededores	25
RB3	SNA5728	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	CERRO ATACAZO (CUCHILLAS)	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbíos, Napo y Orellana	25
RB4	SNA000798	CERRO PAMBAMARCA	CERRO PAMBAMARCA	2	Pichincha, Santo Domingo de los Tsachilas, Sucumbíos, Napo y Orellana	25
RB5	SNU0078	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	CERRO COCHABAMBA (CHUCHI)	1	Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Galápagos	25
RB6	SND000620	CERRO HOJAS	CERRO HOJAS	3	Manabí	25
RB7	SNO0005	CERRO CHILOLA	CERRO CHILOLA	4	El Oro y Loja	25

Este informe es emitido bajo la responsabilidad de quienes lo suscriben.

Ing. Julio César Granda Trujillo
DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Elaborado por: **Ramiro Andrade**

Revisado por: **Katty Ramírez**

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Telfs: (593) 2947800
Casilla 17-07-9777. http://www.arcotel.gob.ec/ Quito-Ecuador